

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00501-00
AUTO No. 520

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la página de ADRES se establece que la señora ILDA RUBI GARCIA OSPINA declarada en interdicción en el presente proceso, ha fallecido, por lo cual el juzgado dispone,

1°. Requerir a la Guardadora designada DIANA MARCELA GARCIA OSORIO a fin de que allegue al despacho el Registro Civil de defunción de la mencionada señora.

2°. Requerir a la guardadora designada, para que rinda informe de su gestión como guardadora de la mencionada señora, desde el momento de su designación hasta la fecha (art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009), el cual podrá remitir a través del correo electrónico del juzgado j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. Una vez cumplido lo anterior se resolverá sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89291b943a1bb77e03d014a5a4a4bac4b1acfb4693d34f5c1c475612e9206a68

Documento generado en 13/03/2024 10:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>